



Municipalidad
de
San Isidro

" Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105

San Isidro, 21 FEB. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 370798 de fecha 23 de enero del 2018, presentado por don PEDRO JAVIER REYES MISPIRETA y doña MARIA DEL CARMEN DE LA FLOR CALLE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 370798 de fecha 23 de enero del 2018, los cónyuges don PEDRO JAVIER REYES MISPIRETA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08798901, debidamente representado por Pierre Francois Novaro Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10224348, conforme a la Escritura Pública de Otorgamiento de Poder, inscrita en la Partida N° 14004404 de la SUNARP, y doña MARIA DEL CARMEN DE LA FLOR CALLE identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07854280, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 09 de febrero del 2018, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno del procedimiento de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro en señal de conformidad en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de 10 de setiembre de 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, don PEDRO JAVIER REYES MISPIRETA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08798901, y doña MARIA DEL CARMEN DE LA FLOR CALLE identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07854280, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde